



Por: **Alejandra Hernández**
Director de Seguridad Social y Nóminas en
HN Fiscal & Asociados, S.C.
alejandra.hernandez@hnfiscal.com

Salario Mínimo para 2021

Estimados Clientes y Amigos,

Con fecha del 16 de diciembre a través de la Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimo (CONSAMI) se da a conocer el valor del salario mínimo vigente a partir del 01 de enero de 2021.

| Área Geográfica | Salario mínimo 2020 | Salario Mínimo 2021 |
|-----------------|---------------------|---------------------|
| Zona Fronteriza | \$185.56 | \$ 213.39 |
| Resto del país | \$123.33 | \$ 141.70 |

Adicionalmente se integran dos profesiones a la lista de salarios minimos profesionales:

| Profesión | Salario Mínimo | |
|------------------------|-----------------|----------------|
| | Zona Fronteriza | Resto del país |
| Trabajadoras del hogar | \$ 213.39 | \$ 154.03 |
| Jornaleros agrícolas | \$ 213.39 | \$ 160.19 |

Consideraciones adicionales:

1. Valida que el Salario Mínimo se aplique de manera adecuada en tu sistema de nómina a partir del 01 de enero 2021.
2. Si su corte de nómina se encuentra en el supuesto en el que abarque días de 2020 y 2021, le sugiero aplicar con anticipación el cambio de salario ya que NO es recomendable dividir los periodos de nómina, esto considerando que al dividir la nómina existe una gran probabilidad de que el sistema determine un subsidio inexistente.

Adicionalmente valida el salario mínimo que te estará considerando tu sistema de nómina en la nómina que contemple días de 2020 y días de 2021, contempla que hay sistemas de nóminas en los cuales te permite aplicar un solo valor de salario mínimo para todo el periodo o determinar un promedio (considerando el valor de 2020 y 2021). Revisa en que supuesto te encuentras

3. Seguridad Social: Recuerde que en caso de que el trabajador perciba como cuota diaria el salario mínimo, corresponde al patrón pagar íntegramente las cuotas obrero en materia de Seguridad Social (art. 36 de la Ley del Seguro Social).
4. En cuanto a Impuesto Sobre la Renta no se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente (art. 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).
5. El salario mínimo aplica para todos los trabajadores incluyendo al personal **vulnerable** que perciban ingresos por debajo del mínimo, en este sentido te sugerimos revisarlo con tu asesor laboral.
6. Recuerda que el salario mínimo no se encuentra vinculado con las determinaciones de amortizaciones referentes a créditos de Infonavit, límites de exención para efecto de Impuesto Sobre la Renta y Seguro Social.